

número 73, de fecha 26 de marzo de 1987, páginas 8734 a 8737, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 11, donde dice: «... Escuela de Suboficiales de la Armada (San Fernando)...», debe decir: «... Escuela de Aplicación de Infantería de Marina (San Fernando)...».

En los puntos 11.1, 12.1, 12.2 y 12.3, donde dice: «... Escuela de Suboficiales...», debe decir: «... Escuela de Aplicación...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9813 *ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de Catedráticos Numerarios y/o Profesores Agregados de Bachillerato en las Extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), en régimen de comisión de servicio o adscripción provisional.*

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Catedráticos Numerarios y/o Profesores Agregados de Bachillerato en Extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a su provisión, mediante adscripción provisional o en comisión de servicio, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 2408/1975, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se crea el INBAD y en la Orden de 17 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se desarrolla parcialmente el Decreto anterior, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio o adscripción provisional según se trate de Profesores con destino definitivo o en expectativa, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y/o Profesores Agregados de Bachillerato, que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- Encontrarse en situación de servicio activo dentro del Cuerpo a cuya plaza se concursa.
- No tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1987/88.
- Contar con un mínimo de dos años de servicios en el Cuerpo respectivo.
- En el caso de haber prestado servicios en el INBAD deberán haber transcurrido tres años, como mínimo, en la docencia ordinaria desde su cese en el mismo (artículo 3.º de la Orden de 17 de abril de 1984).
- Los Profesores que están actualmente en comisión de servicio en las Extensiones del INBAD y estén cumpliendo su cuarto año sin haber participado en los concursos de méritos anteriores para Profesores del INBAD («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo y de 22 de junio de 1985), deberán presentarse si quieren continuar como Profesores del mismo.

Segunda.—Los aspirantes deberán presentar, además de la memoria a que hace referencia en el anexo III, solicitud mediante instancia ajustada al modelo que figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Educación Permanente dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados deberán acompañar a la instancia una hoja de servicios certificada, cerrada al 30 de septiembre de 1987, y su curriculum vitae, así como cuantos documentos permitan acreditar los méritos que aleguen. No serán objeto de valoración aquellos méritos que los aspirantes no acrediten suficientemente.

Las hojas de servicio serán certificadas por la Dirección Provincial u órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o Centros en los que se encuentren destinados o adscritos en servicio activo los Profesores solicitantes.

Las solicitudes, documentación y méritos se presentarán en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en que radique la Extensión objeto de solicitud, o en cualquiera de las

dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—La selección se efectuará por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un representante del Servicio Técnico de Inspección en la provincia.

El Jefe de Estudios de la Extensión.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Unidad de Gestión de Personal de la Dirección Provincial.

En caso de que el Jefe de Estudios de la Extensión participara en el concurso o la Extensión fuese de nueva creación, actuará como tercer Vocal el Jefe de Estudios de la sede central del INBAD o persona en quien delegue.

Cuarta.—La Comisión, que podrá recabar el asesoramiento oportuno, realizará una evaluación de los méritos alegados por los candidatos, de acuerdo con los criterios reflejados en los apartados 1, 2, 3 y 4 del baremo que figura en el anexo III, siendo esta evaluación de carácter eliminatorio.

Quinta.—De acuerdo con la base cuarta, la Comisión hará pública una relación de los participantes, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, así como una lista de preseleccionados, copia de las cuales será enviada a la Subdirección General de Educación Permanente. Contra esta relación podrán reclamar los candidatos en el plazo de cinco días naturales a partir de su publicación en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexta.—Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión podrá celebrar una entrevista con aquellos candidatos preseleccionados que estime necesario, según se establece en el apartado 6 del baremo del anexo III de la presente convocatoria, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales y humanas y comprobar que las mismas son las más adecuadas para el tipo de actividad que se ha de desarrollar. La Comisión podrá contar con el asesoramiento que considere oportuno.

Al finalizar esta fase del concurso, la Comisión hará pública una relación de candidatos seleccionados provisionalmente, con sus puntuaciones totales, copia de la cual será enviada a la Subdirección General de Educación Permanente. Dicha relación será hecha pública en los mismos lugares señalados en el apartado anterior. Los candidatos tendrán cinco días naturales para efectuar reclamaciones, transcurridos los cuales se publicará la propuesta de lista definitiva hasta cubrir la totalidad de las plazas que salen a concurso.

Séptima.—Una vez efectuada la selección las Comisiones deberán remitir a la Subdirección General de Educación Permanente las relaciones de Profesores cuya selección se propone, acompañadas del acta o actas definitivas que expresen las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, a fin de que dicha Subdirección formule propuesta de resolución del concurso de méritos (a la que acompañará relación final de seleccionados y actas enviadas por las Comisiones provinciales), a la Dirección General de Personal y Servicios.

Octava.—La Dirección General de Personal y Servicios del Departamento dictará Orden de resolución del concurso y procederá a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», extendiendo al mismo tiempo las correspondientes credenciales singulares de concesión de comisión de servicio o adscripción provisional. Desde la fecha en que se cumpla un mes de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes dispondrán de treinta días naturales para retirar la documentación y méritos presentados. La entrega se realizará en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia donde se realizó la selección.

Novena.—Los Profesores seleccionados serán adscritos provisionalmente o en régimen de comisión de servicio por el curso 1987/1988. En el caso de figurar seleccionados Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda.

Décima.—A los Profesores que, con arreglo a la presente convocatoria, hubieran obtenido destino bien por adscripción provisional o en comisión de servicio, no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurran circunstancias de especial gravedad, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, previo informe del órgano proponente.

Undécima.—La comisión de servicio o adscripción provisional podrá ser revocada por el Ministerio de Educación y Ciencia. Esta revocación deberá ser motivada y tramitada a través de la

Dirección Provincial de Educación y Ciencia, previa audiencia del interesado. La revocación no tendrá carácter sancionador. Asimismo, la comisión de servicio podrá ser rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual obtuvo la plaza. Igualmente se podrá revocar cuando desaparezca la necesidad de la plaza correspondiente.

Duodécima.-Las vacantes producidas en las plazas sacadas a concurso, así como aquellas que se produzcan en las Extensiones a lo largo del curso académico, se proveerán para dicho curso por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en comisión de servicio o adscripción provisional con el Profesor que hubiera quedado en el siguiente lugar al del último seleccionado.

Decimotercera.-Los Profesores seleccionados ejercerán sus funciones en régimen de dedicación especial docente y desempeñarán las actividades docentes y demás tareas específicas del Centro (atender a los alumnos en régimen tutorial, colectivo e individual, presencial o por correspondencia; desempeñar la tutoría presencial de alumnos internos en Centros penitenciarios, si procediere; participar en las actividades de programación y coordinación de los seminarios y de éstos con los restantes Centros del INBAD; realizar los viajes que, por necesidades del servicio, fueren encomendados; producir el material didáctico necesario para el desarrollo de la enseñanza a distancia bajo los criterios pedagógicos del Centro, material cuyos derechos quedarán en propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, y cualesquiera otras tareas que se les encomiende), con sujeción al calendario y horario fijados por el Director provincial del Departamento.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.

ANEXO I

PLAZAS VACANTES

Asignatura	Catedrático o Agregado	Número de plazas
<i>Extensión: Albacete</i>		
Lengua y Literatura	Catedrático	1
Lengua y Literatura	Catedrático o Agregado	1
Latín	Catedrático o Agregado	1
Inglés	Catedrático	1
Ciencias Naturales	Catedrático o Agregado	1
Física y Química	Catedrático	1
Física y Química	Agregado	1
Francés	Agregado	1
<i>Extensión: Asturias</i>		
Inglés	Catedrático o Agregado	1
Dibujo	Catedrático o Agregado	1
<i>Extensión: Badajoz</i>		
Dibujo	Catedrático o Agregado	1
<i>Extensión: Burgos</i>		
Latín/Griego	Catedrático o Agregado	1
Geografía e Historia	Catedrático o Agregado	1
<i>Extensión: Cáceres</i>		
Geografía e Historia	Agregado	1
<i>Extensión: Madrid I, calle Torrelaguna</i>		
Francés	Catedrático o Agregado	1
Física y Química	Catedrático o Agregado	1
Ciencias Naturales	Catedrático o Agregado	1
Dibujo	Catedrático o Agregado	1
Geografía e Historia	Catedrático	1
Geografía e Historia	Agregado	1
Filosofía	Agregado	1
<i>Extensión: Madrid II, Barrio del Pilar</i>		
Lengua y Literatura	Catedrático	1
Filosofía	Catedrático	1
Física y Química	Catedrático	1
Geografía e Historia	Catedrático o Agregado	1
Latín	Agregado	1

Asignatura	Catedrático o Agregado	Número de plazas
Matemáticas	Agregado	1
Ciencias Naturales	Agregado	1
<i>Extensión: Madrid III, Vallecas</i>		
Física y Química	Catedrático	1
Lengua y Literatura	Catedrático	1
Lengua y Literatura	Agregado	1
Geografía e Historia	Catedrático o Agregado	1
Geografía e Historia	Agregado	1
Matemáticas	Agregado	1
<i>Extensión: Palma de Mallorca</i>		
Geografía e Historia	Catedrático o Agregado	1
Ciencias Naturales	Catedrático o Agregado	1
Catalán (en su modalidad balear)	Catedrático o Agregado	1
<i>Extensión: Pamplona</i>		
Geografía e Historia	Catedrático	1
Matemáticas	Catedrático o Agregado	1
Lengua y Literatura	Agregado	1
<i>Extensión: Salamanca</i>		
Geografía e Historia	Catedrático o Agregado	1
Inglés	Catedrático o Agregado	1
Lengua y Literatura	Agregado	1
Matemáticas	Agregado	1
<i>Extensión: Valladolid</i>		
Lengua y Literatura	Catedrático	1
Latín	Catedrático	1
Filosofía	Catedrático	1
Geografía e Historia	Catedrático	1
Francés	Catedrático	1
Física y Química	Catedrático	1
Matemáticas	Catedrático	1
Matemáticas	Agregado	1
<i>Extensión: Zaragoza</i>		
Matemáticas	Catedrático	1
Filosofía	Agregado	1

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

I. Datos personales:

1. Apellidos y nombre del solicitante
2. Fecha y lugar de nacimiento
3. Documento nacional de identidad número expedido en, el
4. Domicilio y teléfono para su localización

II. Datos profesionales:

5. Número de Registro de Personal
6. Asignatura o especialidad
7. Destino actual calle localidad teléfono
8. Puesto que desempeña actualmente desde

III. Relación de documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan:

IV. Plaza que solicita:

En caso de ser admitido se comprometo a aceptarla, así como a cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

Solicita a V. I. le sea concedida una de las vacantes anunciadas.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación Permanente.

ANEXO III

BAREMO

	Puntos
1. <i>Servicios prestados:</i> Por este apartado podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:	
a) Por cada año completo de ejercicio efectivo como funcionario de carrera en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios o Profesores Agregados de Bachillerato	1,00
b) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor de Bachillerato interino o contratado por el MEC	0,75
c) Por cada año completo de ejercicio docente en otros niveles educativos, distintos de Bachillerato, ejercidos en Centros públicos	0,25
d) Por cada año escolar como Director de Instituto de Bachillerato	0,50
e) Por cada año completo de ejercicio efectivo en otros cargos directivos de Institutos de Bachillerato, sección delegada, sección filial, Centro oficial de Patronato de Enseñanzas Medias	0,25
NOTA: Cuando los servicios como docente a que se refieren los apartados a), b) y c) se hayan prestado simultáneamente, no procederá la acumulación de los puntos asignados a cada uno de dichos apartados.	
2. <i>Méritos académicos:</i> Podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:	
a) Por el título de Doctor, en la materia de que es titular el solicitante	2,00
b) Por premio extraordinario en el doctorado en la materia de que es titular el solicitante	1,00
c) Por cada título de Doctor en materia distinta de la que es titular el solicitante	1,00
d) Por premio extraordinario en doctorados en materias distintas de la que es titular el solicitante	0,50
e) Por tesina o revalida de licenciatura	0,50
f) Por premio extraordinario en licenciatura	0,50
g) Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto al requerido para ingreso en el Cuerpo a que se refiere la presente convocatoria	2,00
h) Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas secciones o ramas	1,00
i) Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas subsecciones o especialidades	0,50
j) Por cada título de grado medio	0,50
3. <i>Méritos docentes:</i> Podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:	
a) Por cursos de formación, actualización y perfeccionamiento, podrán concederse hasta un máximo de	2,00
b) Por actividades de innovación o investigación educativa informadas por la Dirección General de Renovación Pedagógica o Departamento Universitario, hasta un máximo de	2,00
c) Por publicaciones de carácter científico y pedagógico (escritas, gráficas, audiovisuales, etc.), relacionadas con la materia de su especialidad, hasta un máximo de	5,00
d) Por otras publicaciones de carácter científico o docente-pedagógico (escritas, gráficas, audiovisuales, etc.), hasta	3,00
e) Por publicaciones de libros de texto, hasta	3,00
f) Por otros méritos, hasta	1,00
4. <i>Experiencia en educación a distancia:</i> Podrán concederse por este apartado hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:	
a) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor en la sede central o Extensiones.	1,00
b) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor del INBAD en el extranjero	0,75

	Puntos
c) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor-Tutor del INBAD en Centros colaboradores	0,50
d) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor en Centros de Educación a Distancia de otro nivel educativo	0,25
e) Por cada año completo de ejercicio efectivo en cargo directivo de la sede central o Jefe de Estudios de Extensiones del INBAD	1,00
f) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Jefe de Estudios del INBAD en Centros colaboradores	0,50
5. <i>Memoria:</i> Todos los aspirantes deberán presentar una Memoria sobre la asignatura de la plaza a la que aspiran, en la modalidad de educación a distancia. La Memoria no deberá exceder de 15 folios y servirá de base a la entrevista que se celebre con aquellos candidatos preseleccionados a quienes la Comisión convoque.	
6. <i>Entrevista:</i> La Comisión podrá otorgar hasta un máximo de 10 puntos por la aptitud del aspirante, valorada tras la realización de la entrevista, en la que el candidato defenderá la Memoria presentada. La Comisión contará, si lo considera oportuno, con el asesoramiento citado en las bases cuarta y sexta.	

9814 RESOLUCION de 10 de abril de 1987, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de «Historia de América», emitida en 3 de octubre de 1986.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 26 de junio de 1986 de la entonces Dirección General de Enseñanza Universitaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio siguiente, fue admitida a las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad la aspirante doña María Luisa Laviana Cuetos, en el área de «Historia de América», como consecuencia de sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de 20 de febrero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la interesada, que por Orden de 28 de mayo de 1986, se dispuso su cumplimiento en sus propios términos.

Notificado el Presidente de la Comisión de Historia de América de que procedía la nueva convocatoria de la misma para el estudio y calificación del expediente aportado por la interesada, dispuso una nueva reunión a estos efectos, que tuvo lugar el día 3 de octubre de 1986, elevando propuesta favorable a la interesada para su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Esta propuesta ha sido remitida a esta Secretaría de Estado a través de la Secretaría General de la Universidad de Alcalá de Henares, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de convocatoria.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para Acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de «Historia de América», declarando apta a doña María Luisa Laviana Cuetos para acceder al Cuerpo de referencia.

La interesada deberá aportar en el plazo de un mes la documentación exigida en la Orden de convocatoria a los efectos de su nombramiento como Profesora titular de Universidad.

Madrid, 10 de abril de 1987.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

9815 RESOLUCION de 20 de abril de 1987, de la Dirección General de Personal y Servicios, sobre emplazamiento de interesados a efectos de recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 24 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) por la que se hacían públicas las listas definitivas de los Profesores agregados que accedían al Cuerpo de Catedráticos Numerarios del mismo nivel en la asignatura de Latín.

Resolución de 20 de abril de 1987, de la Dirección General de Personal y Servicios, sobre emplazamiento de interesados a efectos de recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Reso-